

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2024
PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio INAI/DGAJ/0834/2024 y anexos de Gonzalo Sánchez de Tagle Pérez Salazar, quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	972-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por Gonzalo Sánchez de Tagle Pérez Salazar, quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

III. La norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó:

Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Archivos para el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 20 de febrero de 2024, en particular:

Las reformas: A los artículos 19; 31, fracción X; 33, último párrafo; 34; 59; 67, fracción IX; 73, primer y tercer párrafos; 75; 87; 88; 89; 90; 91; 92; 93 y 94; publicadas en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí "Plan de San Luis", el veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

La Adición: De la fracción VI Bis del artículo 4º; de la fracción XX del artículo 98 QUÁTER; del Título Séptimo, Capítulo Único, y los artículos 98 TERDECIES y 98 QUATERDECIES que lo conforman; de las fracciones I y III del artículo 98 NONIES;

y el **TERCERO TRANSITORIO**, que se detallan en los conceptos de invalidez, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí "Plan de San Luis", el veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

Resulta relevante mencionar que la **Ley de Archivos para el Estado de San Luis Potosí y las reformas que se hagan a la misma** deben encontrarse armonizadas con la Ley General de Archivos y, de no estarlo, se estaría incurriendo en una violación directa al artículo 73, fracción XXIX-T, de la Constitución Federal, por cuanto establece que la Ley General establecerá la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, haciendo hincapié en que la revisión de la ley estatal debe hacerse a la luz de la Ley General y debe evitarse que las diferencias sustanciales entre las mismas, den lugar a su inobservancia o generen contradicciones, lagunas normativas e incertidumbre que impida la adecuada aplicación y cumplimiento de la ley.

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2024

Asimismo, dicha falta de armonización por cuanto hace a los aspectos no replicados en la Ley local, constituye una omisión legislativa de ejercicio obligatorio cuya actualización es posible que sea declarada inválida por parte de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que se ordene su corrección al Congreso estatal correspondiente. Es necesario resaltar que la deficiente regulación de las Leyes de Archivos locales, impactará de manera negativa en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, pues es evidente que la única forma de asegurar que los documentos que se contienen en los archivos públicos puedan ser de acceso para los particulares, es garantizando un correcto y adecuado funcionamiento de los Archivos de todos los niveles de gobierno, de otro modo, no habría manera de asegurar el acceso a la información asentada en los documentos que se encuentran en poder de los sujetos obligados.

Con fundamento en los artículos 24 y 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2024T19:08:04Z / 01/04/2024T13:08:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	04 fc 6a 0d 89 14 f5 23 c8 a1 73 4a d8 75 7e f2 d3 63 12 f2 8c 1a 19 76 49 20 5d c0 a5 ac ca 47 96 60 75 90 b0 11 76 0e 66 d6 91 31 dd 38 59 f1 24 6b f0 62 fa b3 74 a1 d0 dc a4 58 f0 6f 68 b0 e9 5b 8c d7 dd 10 27 44 e0 13 ed 24 8d 8c 74 db 25 f1 3b 61 7c ba a8 e6 6f 13 07 27 0c 7f 4a b7 4a 67 a1 fa d4 c3 a8 bc 23 b5 99 d3 13 e1 ec 61 15 0f 35 6a 74 b1 8e c9 f9 d0 dc 58 8d 09 56 d3 1f c9 ca 9c 56 b0 e7 20 e4 a6 7e a8 de 2b 88 78 8b 1e 62 34 64 d0 71 19 fe 81 99 e2 57 04 70 5c d4 a4 a7 8e 86 2e 02 e2 e9 bb 3a 32 f0 8c 70 e3 b7 02 ea 56 9a 47 f7 c5 e2 f1 f4 ea 6b 30 1d c3 ab 6a 3b a0 ac 9d 1f b6 99 23 06 c5 cd e3 d8 0d f1 a5 2e 07 0c f0 1d 8f 15 70 14 fb 87 1e 5b 60 f5 e6 d9 bc 17 21 a2 d6 74 19 ec 7e 3b 25 17 fb 9f 6d 66 33 16 f5 cb b0 e5 de 4d ea d5 85 df fc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2024T19:07:16Z / 01/04/2024T13:07:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2024T19:08:04Z / 01/04/2024T13:08:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6942827			
	Datos estampillados	7C4C487598CE597CCB82588FB0391E0CDBA73CB79646583B65CA25F4FBD59CCA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2024T21:12:12Z / 25/03/2024T15:12:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	40 97 0e 42 40 0a ef b2 00 5b c5 b8 0a 59 4a 7b 9c bc 0e 5d 45 be 42 12 23 6e 31 e4 12 e9 ec 19 fa 3e 47 3c 9e 6b 9e 4d 1e 54 54 6e 51 a2 c4 2a 8e 16 c7 be ff 8a db a2 b0 14 7f de 82 04 17 de c0 01 14 a7 7f 8a 41 90 26 bc 1e 0c d1 11 69 39 f5 5b f7 a5 e9 24 b2 39 90 27 f1 6c 25 d5 3b 2e a3 4b f3 b1 82 f8 24 16 a4 b4 fd 40 5f 4b e1 80 eb 27 7f 19 5d 2f b5 3a d2 33 02 b6 47 29 a9 f2 87 f9 0b d5 ff 87 66 db 65 f9 3d 11 c7 16 22 b8 1a 35 cc a1 5d ba 92 59 ea e5 89 39 68 3e 9e 67 c6 fd 36 8e e8 02 e7 5d ab ff 3a 61 f8 08 0f fe 21 4d bb d5 77 d8 6d 1f 8c 54 eb e0 0c f6 28 79 a2 0f 52 f1 85 09 3d c1 10 6d 2f 88 42 93 2c b6 d5 b5 71 66 21 09 0e 24 58 a6 a3 de 75 fd 61 f4 fe 11 a7 82 af 04 eb 1f 84 8b a6 b8 89 df 42 42 e7 82 3a 2d 02 04 00 87 e6 4f 78 2a 67 d3 a2 a8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2024T21:11:58Z / 25/03/2024T15:11:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2024T21:12:12Z / 25/03/2024T15:12:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6929913			
	Datos estampillados	DFCEB4549D9149999A1204FF6335F25F579EB809211875B62A87BF98B8C9C570			